

Parte demandada: Ingvar Bra Torben.  
Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Molina Pérez, Cecilia en nombre y representación de don Armando Vidales Casares, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en C/ Hinestrosa, núm. 16, 1.º-B, Izq., de Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al/a la demandado/a Ingvar Bra Torben a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 4.012,46 euros y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ingvar Bra Torben, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 529/2007. (PD. 1147/2008).*

NIG: 2906742C20070011258.  
Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 529/2007.  
Negociado: MC.  
Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.  
De: Doña Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio.  
Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.  
Letrado: Sr. José Francisco Ramírez Pro.  
Contra: Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos.

## E D I C T O

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 7

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil ocho.

El Sr. don Juan De Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 529/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña

Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio con Procurador don Juan Manuel Medina Godino y Letrado don José Francisco Ramírez Pro; y de otra como demandado Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, sobre desahucio y reclamación de rentas, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de Concepción Abolafio Jiménez en rep. de su hijo menor Jesús Samuel Benabu Abolafio, contra Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la Nave Industrial sita en esta ciudad, Polígono San Luis, C/ Lisboa, núm. 35, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que, dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada nave bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa y procede condenar al demandado a pagar al actor la cantidad de 2.765 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma en el BOJA a los demandados Gestión de Obras y Servicios Andaluces, S.L., Administrador don José Alberto Santana Campos, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1066/2007. (PD. 1171/2008).*

NIG: 2906742C20070021595.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1066/2007.  
Negociado: MM.  
De: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.  
Contra: IPV6 Multimedia Spain.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1066/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, contra IPV6 Multimedia Spain sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 40

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil ocho.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Málaga y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1066/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con Procuradora doña M.ª del Mar Conejo Coblado y Letrada doña Rocio Guardiola Pascual del Pobil; y de otra como demandado IPV6 Multimedia Spain.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª del Mar Conejo Doblado, en nombre y representación de IDEA (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) asistido por la Letrada doña Rocio Guardiola Pascual del Pobil contra IPV6 Multimedia Spain, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación con la finca urbana, módulo de Oficina de 24 metros cuadrados aproximados, situado en la planta baja, ala A, puerta 4.ª derecha, en el centro de Empresas sito en el Parque Tecnológico de Andalucía, Avda. Juan de Peñalver, núm. 11, Campanillas (Málaga), y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado IPV 6 Multimedia Spain, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1387/2006. (PD. 1145/2008).*

NIG: 4109142C20060044128.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1387/2006.  
Negociado: 4G.  
Sobre: Reclamación cantidad.  
De: BBVA, S.A.  
Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez79.  
Contra: Don Miguel Sánchez Fernández y doña Magdalena Tercero Cecilia.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1387/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de BBVA, S.A. contra Miguel Sánchez Fernández y Magdalena Tercero Cecilia sobre Reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 1387/06-4.ªG, segui-

dos a instancia de la procuradora doña María Dolores Romero Gutiérrez Retamero en nombre y representación de BBVA, S.A., asistidos de la letrada doña Lourdes González Alemán contra Miguel Sánchez Fernández y Magdalena Tercero Cecilia, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora María Dolores Romero Gutiérrez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Manuel Sánchez Fernández y Magdalena Tercero Cecilia, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 18.327,03 euros, condenándolos en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de responder de ellas también de manera solidaria.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Sánchez Fernández y Magdalena Tercero Cecilia, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 327/2007. (PD. 1230/2008).*

NIG: 4109142C20070010032.  
Procedimiento: Juicio Verbal 327/2007. Negociado: 3i.  
Sobre: Desahucio falta de pago y reclamación cantidad.  
De: Don Francisco J. Jiménez Benítez.  
Procurador: Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso96.  
Contra: Don Francisco José Luque Rodríguez y Concepción López Fernández.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 327/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Francisco J. Jiménez Benítez contra don Francisco José Luque Rodríguez y doña Concepción López Fernández sobre desahucio falta de pago y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la Ciudad de Sevilla, a 31 de enero de 2008.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 327/07-3i, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Francisco J. Jiménez Benítez, representado por el Procurador don Ignacio Rojo Alonso de Caso y asistido del Letrado don